



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 473 de 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 17 AGO, 2017

R. EX. N° 2689

VISTO: El informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 0634/2016 y la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (P.INV.) N° 308/2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 473 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 473 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó al Centro de Estudios Pesqueros S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de referencia del proyecto denominado **"Propuesta de pesca exploratoria con espinel de fondo para (*Dissostichus spp.*) en la Subárea 48.2"**.

2.- Que dicha autorización se enmarcó dentro de las actividades de investigación aprobadas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) en su XXXIV Reunión Anual realizada en la ciudad de Hobart, Australia, los días 19 a 23 de octubre de 2015.

3.- Que en la XXXV Reunión Anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) realizada en la ciudad de Hobart, Australia, los días 17 a 28 de octubre de 2016, se dio revisión a las recomendaciones realizadas por su Comité Científico en relación a la pesca de investigación antes mencionada y sobre la cual se discutió su continuidad para la temporada 2016/2017.

4.- Que tal como se informa en los reportes de la XXXV Reunión de la Comisión de CCRVMA y de su Comité Científico, no fue aprobada la extensión de la prospección para la temporada 2016/2017, según consta en el párrafo 5.55 del reporte final de la señalada Comisión.

5.- Que atendido lo anterior, la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 0634/2016 y la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (P.INV.) N° 308/2016, han recomendado dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 473 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 473 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Estudios Pesqueros S.A. R.U.T. N° 76.875.760-7, domiciliada en calle Pérez Valenzuela N° 1276, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de referencia del proyecto denominado **"Propuesta de pesca exploratoria con espinel de fondo para *Dissostichus spp.* en la Subárea 48.2"**, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo informado mediante Memorándum (D.D.P.) N° 0634/2016 y Memorándum (P.INV.) N° 308/2016, citados en Visto.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

eqp
CGS/KMW



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)